



007

GG- 007-10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental **LOTERIA SANTANDER** y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** por una parte, y por la otra, **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91211236-8 según certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de Noviembre de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones: 1. La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y comercial del Estado sufrió este proceso de transformación de Establecimiento público a Empresa Industrial a través del **Decreto Ordenanzal 0193 de 2001**. 2. Dando cumplimiento a las normas que regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dentro de la estructura de la misma contamos con una Junta Directiva que de conformidad a los estatutos internos que se encuentran contenidos en el Decreto Departamental 248 de 2011 el cual en el artículo 10 señaló que la misma debe reunirse por lo menos una vez al mes. 3. En dichas reuniones debe desarrollarse aspectos logísticos para atención a quienes participan en la ejecución de las mismas. 4. De igual forma a través de la Gerencia General se realizan reuniones de trabajo para tratar temas de importancia para la Entidad, lo cual implica organizar jornadas al medio día, noche o fines de semana, lo que conlleva organizar aspectos logísticos para la ejecución de las mismas. 5. a través del Subgerente Administrativo se elaboró el correspondiente estudio previo el cual se anexa al presente contrato para todos los efectos legales:

PRIMERA.- OBJETO: *“El contratista ser obliga para con la Entidad contratante a realizar actividades de logística en las reuniones de Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER y demás reuniones de orden administrativo que debe ejecutar la Entidad en el desarrollo del giro normal de sus actividades.*

SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.500.000)** Dentro del valor señalado están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización (pago de tributos departamentales, pago de seguridad social, etc.)

TERCERA: FORMA DE PAGO: Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Relación detallada de los servicios prestados allegando los correspondientes soportes, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.

CUARTA.- APROPIACION

PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00019 de fecha 15 de Enero de 2015.

QUINTA.- VIGENCIA: El contrato a suscribir tendrá una vigencia del 22 de Enero hasta el 30 de Diciembre del 2015 o hasta agotar el presupuesto que se ha apropiado para la ejecución del objeto contractual. (Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio)

SEXTA.- CONTROL Y

VIGILANCIA: En los términos establecidos en las disposiciones legales, la supervisión del contrato, será ejercido por el **Subgerente Administrativo**. El supervisor ejercerá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, SENA, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Suministrar al contratista la información de la fecha de los eventos, número de personas que asistirán, hora de los eventos, y demás aspectos que requiera el contratista para la estructuración de cada evento, verificando 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- GARANTIAS: Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un

contrato inferior a **15 SMLMV**.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsible que le puedan afectar durante la ejecución del contrato.

OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL

Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Realizar los eventos dentro de los términos señalados por el supervisor del contrato, velando por que los precios de los servicios suministrados en cada evento se encuentren dentro de los precios del mercado 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Informar oportunamente al contratista las reuniones de logística que se van a desarrollar. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes **DÉCIMA PRIMERA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA:**

LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes y registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil quince (2015)

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA

Gerente General

C.C.

Revisó aspectos jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte